



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 488/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 138, de 28 de mayo 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0758/13 de 27 de Mayo 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 124/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA DISTRITO - 5"**; en aplicación del art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad ANPE, el Ing. Alfredo Hidalgo y Sub- Alcalde del Distrito 5 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-5 Nº 0517/13 de 24 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA DISTRITO - 5"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 150.504,37 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 37/00 BOLIVIANOS).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 18/2013 de 29 de abril 2013, en su art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) conforme establece el art. 34 inc. b) del D.S. Nº 0181 de fecha 28 de junio 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA DISTRITO - 5"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 29 de abril de 2013, con número de confirmación: 1045451, Código Interno 0131/2013, **CUCE: 13-1101-00-380927-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 150.504,37 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 37/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 038/13 de 03 de mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **TRECE (13) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 06 de mayo 2013 (fs. 00294).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 488/13

RPA-ANPE N° 166/2013 de 13 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Tec. Gabriel Aguilar A. Encargado mesa de partes, como Administrativo; Sr. Celso Vedia M. Sub Alcalde D-5, como Unidad Solicitante, Lic. Santiago Ticona, Sub Alcalde D-2 y el Ing. Jesús Sanabria, Técnico Designado D-4, Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y el art. 2º de la resolución **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA"** D-5, al proponente Sr. Damián Mamani Flores, por el monto de **Bs. 137.557,95 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 95/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de abril de 2013 con Preventivo N° 08010, Categoría Programática 17 0231 000 Fuente 41, Organismo Financiado 113 con recursos del TGN COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un monto total autorizado de **Bs. 152.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5"**, se encuentra en el Distrito Municipal Nro. 5, según el informe de la Dirección y Administración Territorial, Departamento de Administración Urbana y Rural de fecha 29 de mayo de 2013, informa sobre el uso de Suelo, que el proyecto de loteamiento se encuentra en la fase final de aprobación, el Área de Equipamiento A-E e superficie 2531.30 mts² cuenta con la sesión anticipada, en favor del Municipio de Sucre tal como indica el Testimonio Nro. 407/2011 de Notaria de Gobierno y fotocopia de Fracción del plano al cual hace referencia dicha sesión.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA"** D-5 el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, de la zona Barrio Copacabana, por la solicitud de la Junta Vecinal de Barrio, en la que solicitan la construcción de un muro perimetral, se procedió a la inspección del lugar donde se evidencian la falta de construcción de un muro perimetral, y de construcción de algunos ambientes, de mucha necesidad, por tanto el salón requiere un proyecto de construcción de un muro perimetral que pueda dar seguridad al salón multifuncional, el objetivo de la Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Barrio Copacabana, es de otorgar mayor seguridad y resguardar el equipamiento. Dicho proyecto dotara y beneficiara a los vecinos de la zona un espacio de reunión de equipado con todos los ambientes necesarios que permita y brinda la comodidad respectiva a un determinado número de concurrentes, **LOS AMBIENTES BRINDARA EL SERVICIO DE COCINA, BAÑO**, con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias y de alcantarillado, con este proyecto se benefician 600 habitantes de la zona, se realizó la inspección y el levantamiento topográfico procediendo al diseño de muro perimetral con las siguientes características, el área a construir el muro perimetral es de 139.13 m² incluido los muros de la cocina, baño y depósito y otros ítems como ser loza alivianada, vigas de tipo A tendido de tuberías PVC D-4 D-2 para el desagüe D-1/2 AP, piso de cerámica esmaltada más contrapiso 36.67 m², mesones, lavaplatos, Prov. y colocado de rejilla de piso, prov. y colocado inodoro tanque bajo más porta papel, prov. y colocado de lavamanos con pedestal más grifería, iluminación fluorescente, cocina, baños y depósitos, instalación eléctrica tomacorriente,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 488/13

instalación llave de paso, medidores de agua, puerta y ventana de madera tipo roble, prov. y colocado vidrio doble, rejas metálicas, puerta de rejas.

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, se verifica que los ítems, Nro. 11 Losa Alivianada, Ítem Nro. 13, 14 y 15 tendido de tubería PVC d-2, d-4, d-1/2 desagüe, Ítem Nro. 16, piso de Cerámica Esmaltada más contrapiso, ítem Nro. 17, Mesones de H-A revestido de cerámica más murete de revestimiento más revestido de yeso, Ítem Nro. 18 lavaplatos dos fosas os escurrideros, Ítem Nro. 19, Prov. y Colocado de Rejilla de Piso, Ítem Nro. 20 Prov. y Colocado Inodoro, Tanque Bajo más Porta papel, Ítem Nro. Prov. y Colocado con Pedestal más grifería, Ítem Nro. 22 Iluminación Fluorescente (2x20W) Ítem Nro. 23 Instalación Eléctrica Toma Corriente Ítem Nro.24 Instalación Llave de Paso, Ítem Nro. 25 Medidor de Agua de ½ más caja metálica, Ítem Nro. 26 Puerta de Madera Roble Tipo Tablero, Ítem Nro. 27 Ventana de Manera Roble, Ítem Nro. 28 Prov. Colocado Virio Doble, se evidencia que estos ítems no corresponde a la construcción de un muro perimetral, tal como se evidencia en el cuadro de cotizaciones y análisis de precios unitarios del proponente adjudicado.

Que, la cláusula cuarta (Objeto y Causa del Contrato) del Contrato Administrativo Nro. 124/2013 establece la ejecución del proyecto Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Barrio Copacabana, pero en la misma clausula se encuentran ítems que corresponden a la construcción infraestructura de la cocina, baño y depósito y la demolición de las graderías.

Que, que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA**" D-5, inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013 corresponde a la Construcción de un muro perimetral, sin embargo de la revisión de las especificaciones técnicas y cómputos métricos del proyecto, se evidencia que se ejecutarán además obras relativas construcción de un ambiente destinado a la cocina, un baño, la demolición de graderías, piso de cerámica, tendido de tuberías, losa alivianada, colocado de lavaplatos, lavamanos, inodoro, instalaciones eléctricas, y otros módulos que no corresponden a la construcción del muro perimetral, mostrando inconsistencia en el nombre del proyecto con relación a la información y programación del POA y Presupuesto Institucional, incumpliendo las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 que establece que los proyectos deben estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) de acuerdo a los artículos 24 y 28 de las citadas Normas cumpliendo los requisitos previstos, debiendo cumplir con por lo menos tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto; que en el presente proceso de contratación no corresponde al objeto del proyecto, en virtud a que se considera la construcción de otra infraestructura además de la construcción del muro perimetral.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 488/13

Que, en Sesión Plenaria de 10 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 273/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 124/2013 con referencia a la "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA", que proponen RECHAZAR la aprobación del referido Contrato, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, con la incorporación de un art. 2º que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos (presuntos) responsables del Ejecutivo Municipal, por presentar inconsistencia en el nombre del proyecto con relación a la información contenida en el pliego de especificaciones técnicas del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA", para el efecto, la Autoridad Sumariante del GAMS, debe identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0124/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Damián Mamani Flores (contratista) para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA**" D-5; por existir inconsistencia en el nombre del proyecto con relación a la información contenida en el pliego de especificaciones técnicas habida cuenta que se ejecutarán ítems correspondientes a la construcción de infraestructura de baño, cocina, depósito piso y cerámica la demolición de graderías y otros, *incumpliendo las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768* que establece que los proyectos deben estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los artículos 24 y 28 de las citadas Normas cumpliendo por lo menos tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto; que en el presente proceso de contratación no corresponde al objeto del proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

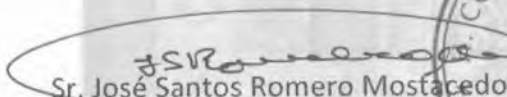
Página 5
RAM 488/13

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos (presuntos) responsables del Ejecutivo Municipal, por existir inconsistencia en el nombre del proyecto con relación a la información contenida en el pliego de especificaciones técnicas, habida cuenta que se ejecutaran ítems correspondientes a la construcción de infraestructura de baño, cocina, depósito piso e cerámica la demolición de graderías y otros, **incumpliendo las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Suprema Nº 216768** que establece que los proyectos deben estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los artículos 24 y 28 de las citadas Normas cumpliendo por lo menos tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto; que en el presente proceso de contratación no corresponde al objeto del proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA", para el efecto, la Autoridad Sumariante del GAMS, debe identificar a los presuntos responsables y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL